

EDICTO

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS

HACE SABER QUE:

En el expediente N° 784, este Despacho ordenó la apertura de investigación disciplinaria contra **Jemay Alicione Parra Moyano, Luz Mary Cárdenas Herrera, María Alejandra Ariza Cuello, Javier Armando Caro Meléndez, María Graciela Norato Forero, Manuel Mauricio Téllez Saavedra, Diego Rafael Pérez Flórez, Nidia Victoria Castillo González, Lacides Robles Espinosa, Carlos Enrique Fierro Sequera, Jenny Rocío Ramos Godoy y Jairo Andrés Revelo Molina**, mediante el Auto N° 120 del 27 de junio de 2024, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de las personas relacionadas a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS
1	JEMAY ALCIONE PARRA MOYANO
2	LUZ MARY CARDENAS
3	MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO
4	JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
5	MARIA GRACIELA NORATO FORERO
6	MANUEL MAURICIO TELLEZ SAAVEDRA
7	DIEGO RAFAEL PEREZ FLOREZ
8	NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
9	LACIDES ROBLES ESPINOSA
10	CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
11	JENNY ROCÍO RAMOS GODDY
12	JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

OFICIAR a la Lotería de Bogotá D.C., para que remita en medio magnético la siguiente información:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21962806



- i. Copia de la radicación 1-2017-1401 del 16 de agosto de 2017, mediante el cual el Grupo Empresarial en Línea GELSA S.A elevó ante la Lotería de Bogotá, la solicitud inicial para la operación del plan de premios del juego de apuestas permanentes, doble acierto con premio acumulado en modalidad asociada, conocido comercialmente como "Chance Millonario".
- ii. Copia de la respuesta brindada por la Lotería de Bogotá, al radicado 1-2017-1401 del 16 de agosto de 2017, del Grupo Empresarial en Línea GELSA S.A.
- iii. Informar si para las vigencias 2017 al 2021, la Lotería de Bogotá, tenía manual, proceso y/o procedimiento y/o el que hiciera sus veces, que regulara las solicitudes para la operación del plan de premios del juego de apuestas permanentes, doble acierto con premio acumulado en modalidad asociada, conocido comercialmente como "Chance Millonario".
- iv. De acuerdo con las pruebas presentadas mediante oficio No. 1-2023-23070 del 13 de diciembre de 2023, en el contexto de las funciones establecidas en el "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleados Públicos de la Lotería de Bogotá", en relación al cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada, se requiere precisar la función específica asignada a dicho cargo que consista en atender las solicitudes formuladas por los concesionarios dentro del cumplimiento de los contratos de Concesión y/o concretamente la solicitud de autorización para la operación asociada a la modalidad de chance de doble acierto con premio acumulado.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los disciplinables la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndolo que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones a las siguientes direcciones:

NO. OFICINA	CIUDANO
JEMAY ALCIONE PARRA MOYANO	
LUZ MARY CARDENAS	
MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO	
JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ	
MARIA GRACIELA NORATO FORERO	
MANUEL MAURICIO TELLEZ SAAVEDRA	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



DIEGO RAFAEL PÉREZ FLOREZ
NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
LACIDES ROBLES ESPINOSA
CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
JENNY ROCÍO RAMOS GODOY
JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA

En caso de que no pudieren notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a los disciplinables que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrán confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibidem y que, en razón de ello, podrán obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem.

QUINTO: Por Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de los siguientes funcionarios:

1	JEMAY ALICIONE PARRA MOYANO
2	LUZ MARY CÁRDENAS
3	MARIA ALEJANDRA ARIZA CUELLO
4	JAVIER ARMANDO CARO MELÉNDEZ
5	MARIA GRACIELA NORATO FORERO
6	MANUEL MAURICIO TELLEZ SAAVEDRA
7	DIEGO RAFAEL PÉREZ FLOREZ
8	NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
9	LACIDES ROBLES ESPINOSA
10	CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA
11	JENNY ROCÍO RAMOS GODÓY
12	JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA

SEXTO: Comisionar a la abogada **SONIA TERESA ROA SILVA**, profesional adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, dentro del término máximo de la investigación disciplinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

Constancia de fijación:

Para notificar a **Jemay Alicione Parra Moyano, Luz Mary Cárdenas Herrera, Maria Alejandra Ariza Cuello, Javier Armando Caro Meléndez, Nidia Victoria Castillo González, Lacides Robles Espinosa, Jenny Rocío Ramos Godoy y Jairo Andrés Revelo Molina**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.


ELSA MARGARITA OROZCO MONTERO
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).


ELSA MARGARITA OROZCO MONTERO
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas - Abogada contratista - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - Profesional especializado - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: Elsa Margarita Orozco Montero - Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios 

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3613000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

